



MINISTERIO DE DEFENSA  
EJÉRCITO DE TIERRA  
MANDO DE PERSONAL

# AYUDAS – AÑO 2023

## MISIÓN FUNDAMENTAL

Acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes de la Defensa que sean asociados al mismo, proporcionándoles prestaciones económicas en razón de su edad, estudios y circunstancias que les ayuden a contribuir a su formación y sostenimiento.

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA



## PRESTACIONES

PRESTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE (€)	PRESTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE (€)
<b>Para "Vida y sustento"</b>		<b>PRESTACIONES ORDINARIAS</b>	
Primera prestación	990	Residencia de las FAS o concertadas Residencias "San Fernando" e "Inmaculada", Madrid (PAHUET)	Alojam. + manutención Alojamiento
Sostenimiento (14 mensualidades)	408	Piso de alquiler o resid. no concertada (hasta 10 meses, lectivos)	175
Doble orfandad (14 mensualidades)	340	Gastos de viaje	Coste billete o 0,19€/Km (vehículo particular)
Número de hermanos (12 mensualidades)	155	Transporte (meses lectivos, máximo 10 meses)	40 (ó 100 excepcional)
<b>Para "Estudios"</b>		<b>Por "Discapacidad"</b>	
Matrícula y material (por curso)		Discapacidad a menores de 27 años (14 meses)	255
- Estudios universitarios	De 600 a 2.500 (+240)	Discapacidad a mayores de 27 años (14 meses)	408
- Enseñanza formación militar de carrera y G. Civil (por curso)	1.460	Discapacidad ≥ 75% y necesidad de 3ª persona (14 meses)	120
- Enseñanza formación MPTM y militares de complemento	440	<b>PRESTACIONES ESPECIALES</b>	
- Educación infantil, primaria, ESO, CF, sgrados, bachiller (por curso)	840	Huérfano póstumo	600
- Guarderías (por curso)	1.290	Enterramiento (máximo)	2.040
- Educación especial para huérfanos con discapacidad (por curso)	950	Natalidad (por hijo)	1.275
Finalización carrera a mayores de 25 años	De 600 a 2.500 (+240)	Campamentos	El 50% o más según PP.
Idiomas	Hasta 880 (a justificar)	Carnet de conducir (a justificar): Sólo clase B: 600; Sólo clase C: 1.000; Sólo clase D: 800; Sólo clase E: 700; Clase B+C: 1.700; Clase B+C+D o B+C+E: 2.500	
- Estudios complementarios: Universitarios (por curso o año)	-Hasta 2.500	<b>PREMIOS POR ESTUDIOS</b>	
- Estudios complementarios: No universitarios	-Hasta 900	"PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL E.T."	1.600
- Oposiciones: Que requieran título universitario (2 años máximo)	-Hasta 2.500	"ESTUDIOS UNIVERSITARIOS" (10 premios)	1.600
- Oposiciones: Que no requieran título universitario (1 año)	-Hasta 1.100	"CUADRO DE HONOR" (12 premios)	650
Máster (2 años máximo)	De 840 a 8.000 (total)	"AL ESFUERZO PERSONAL" (3 premios)	650
Doctorado (2 años máximo) ( por curso)	De 840 a 2.500	"ESTUDIOS MILITARES" (Al finalizar carrera militar)	Obsequio
Tasas de título y colegiación	Tasas y gastos	"TTE. MUÑOZ-CASTELLANOS" (1 premio)	Variable
Desplazado en t. nacional y extranjero (hasta 10 meses, lectivos)	350	"TTE. ORTIZ DE ZÁRATE" (1 premio)	Variable

ESTAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL PAHUET, SE HACEN POSIBLES GRACIAS A LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS MILITARES EN ACTIVO, RESERVA Y RETIRADOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA

### ¿QUÉ ES EL PATRONATO?

Es una **asociación benéfica particular**, adscrita al Ministerio de Defensa.

### ¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

Es la de acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, en orden a contribuir a su formación y sostenimiento en la forma y amplitud que se determine.

### ¿CÓMO ESTÁ REGIDO?

Por un Consejo Rector que se reúne con carácter ordinario una vez cada semestre y con carácter extraordinario a propuesta del Director del Patronato.

### ¿CÓMO SE GOBIERNA?

Por una Junta de Gobierno que se reúne, como norma general, una vez al mes.

### CLASES DE ASOCIADOS

- Asociados de número.
- Asociados voluntarios.
- Asociados vitalicios.

Son asociados de número con carácter obligatorio:

- a) Los militares de carrera del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o reserva, y hasta su pase a otra situación administrativa distinta o a retirado.
- b) Los componentes de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, desde su adscripción al Patronato y mientras permanezcan afectos al mismo, de acuerdo con las normas en vigor para dichos cuerpos sobre adscripción a los Patronatos o Asociaciones e Instituciones de Huérfanos y restantes servicios de acción social.
- c) Los militares de complemento y los de tropa y marinería no permanente del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, y se encuentren en situación de servicio activo, hasta que pasen a una situación administrativa distinta o cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Son asociados voluntarios, previa solicitud a la Dirección del Patronato y su aprobación:

- a) Los asociados de número que pasen a cualquier otra situación administrativa de las señaladas para estos, hasta que vuelvan a la situación de servicio activo, reserva o pasen a retirado por edad.
- b) El personal militar de carrera del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que pase a retirado por razones distintas que la edad y hasta que cumpla la edad de retiro establecida para los militares de carrera.
- c) Los alumnos de los centros docentes militares de formación del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes que soliciten ser adscritos al Patronato, excepto los que ya fueran asociados de número, desde su nombramiento como tales hasta que adquieran la condición de militar de carrera.
- d) Los militares de complemento y los de tropa y marinería del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que cesen en su compromiso o relación de servicios profesionales de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y lleven un mínimo de 5 años como asociados del Patronato, hasta que cumpla la edad de retiro establecida para los militares de carrera.

e) Los militares profesionales que mantengan una relación de servicio de carácter temporal y los alumnos de los centros docentes militares de formación que ya sean asociados, al pasar a la situación de retiro por incapacidad permanente para toda profesión u oficio.

Dicha solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde la pérdida de su condición de asociado de número, para los incluidos en los párrafos a), b), d) y e) del apartado anterior.

Son asociados vitalicios los asociados que, estando al corriente del pago de sus cuotas, alcancen la edad de retiro. Conservan todos sus derechos y quedan liberados de la obligación de cotizar.

### LAS CUOTAS PARA EL AÑO 2023

Para los asociados de número la cuota mensual ordinaria es el 1% del sueldo base. Para los asociados voluntarios, la cuota mensual ordinaria será del 1% del sueldo base según la categoría a la que pertenecería en activo el personal de que se trate.

### ¿CUÁNTO ES LA CUANTÍA MENSUAL?

Asociados de número y voluntarios:

- |                                      |         |
|--------------------------------------|---------|
| • Subgrupo A1. De general a teniente | 12,88 € |
| • Subgrupo A2. De alférez a sargento | 11,14 € |
| • Subgrupo C1. Tropa permanente      | 8,36 €  |
| • Subgrupo C2. Tropa temporal        | 6,96 €  |

Los militares profesionales de tropa y marinería no permanente quedan exentos durante los dos primeros años de su compromiso inicial de abonar la cuota al Patronato, si bien se les considera asociados de número

### PÉRDIDA DE DERECHOS.

- Los asociados de número o voluntarios que, siéndolo, dejen de satisfacer sus cuotas durante más de seis meses, cesarán en su condición de asociado y dejarán de ser beneficiarios de todas las prestaciones que proporciona el PAHUET, sin derecho a que se devuelvan las cuotas satisfechas. Será responsabilidad de cada asociado el comprobar que está al corriente de pago de las cuotas.
- Si un asociado, de número o voluntario, fallece habiendo dejado de satisfacer las cuotas por un periodo inferior a los seis meses, sus huérfanos tendrán derecho a las prestaciones del Patronato si bien de las mismas se descontará el importe de las cuotas no satisfechas.

### RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

- En cualquier momento los asociados de número que hayan dejado de serlo por razón de cambio de situación administrativa, podrán ser admitidos de nuevo como asociados voluntarios del Patronato previa solicitud del propio asociado.
- Aun cuando no hayan solicitado ser asociados voluntarios, volverán a ser asociados de número si vuelven de nuevo a la situación de servicio activo o reserva.
- La obligación de pagar cuotas comenzará con los mismos efectos en que vuelvan a ser asociados.

### ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Todos los huérfanos de asociados tendrán derecho a recibir, como norma general, protección hasta el último día del mes en que cumplan 25 años. Si al llegar a esta edad el huérfano se encontrare realizando estudios universitarios se podrá prorrogar la protección hasta el último día del mes en que cumplan los 27 años, previa solicitud y siempre que cumpla los requisitos especificados en la Circular en vigor.

Igualmente se encuentran acogidos los huérfanos con discapacidad hasta cumplir los 27 años de edad, pero si al llegar a los 27 años reúnen determinados requisitos, previa solicitud, pueden seguir estando protegidos.

### ¿CÓMO SE CUANTIFICAN LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones a los huérfanos son totalmente independientes de las cuantías abonadas por sus progenitores y del periodo en que permanecieron como asociados.

Se cuantifican con arreglo a la necesidad que pretenden cubrir y no al empleo alcanzado por el causante fallecido o al tiempo de servicio que prestó.

Las prestaciones que concede el Patronato son:

- Prestaciones ordinarias: destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento y enseñanza de los huérfanos protegidos.
- Prestaciones especiales: destinadas a contribuir a los gastos de carácter no habitual originados por diversas circunstancias.
- Prestaciones extraordinarias: concedidas, con carácter excepcional, por la Junta de Gobierno en casos de extrema necesidad de un huérfano, dando cuenta al Consejo Rector de la resolución adoptada.

Las cuantías económicas así como los distintos conceptos aparecen en el anverso.

### PREMIOS.

- Anualmente, el Patronato podrá conceder premios por especial rendimiento en los estudios y propondrá a aquéllos huérfanos que puedan acceder a becas o premios que concedan otros organismos o instituciones.
- Excepcionalmente, ante méritos o circunstancias especiales, podrán concederse premios con carácter extraordinario.

### ¿CÓMO SE OBTIENE LA PROTECCIÓN?

Mediante solicitud al Director del Patronato a través del Representante Territorial.

### ¿CÚALES SON LOS RECURSOS DEL PATRONATO?

- Las cantidades aportadas por los asociados.
- Las donaciones realizadas tanto a nivel personal como institucional.
- Los ingresos obtenidos por actividades financieras.